

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00060-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora visible a folios 29 a 32, como quiera que no se encuentra realizada en los términos señalados el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que no se aportó el acuse de recibo, conforme se desprende del informe de secretaría que antecede.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del extremo pasivo en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u>

La providencia anterior es notificada por anotación en **Estado # 041** Hoy 11 de noviembre de 2020

> El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

## MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e64354e7a5c56858024a0a134a0c9f4a8c01c8bb994bc9e458f8832a4af06db0

Documento generado en 09/11/2020 07:18:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica